



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## Resolución Jefatural

Nº 0070 - 2022- GRSM/DRE/DO-OO.UE.307  
Bellavista,

23 MAR 2022

Visto,

La carta Nº 0396-2022-GRSM-DRE/D.O. OO-UE N°

307-RRHH, de fecha 22 de marzo de 2022, Oficio Nº 022-2022-DIE-0084 "AACD"-NPySM-NL, de fecha 21 de febrero de 2022, Contrato Administrativo de Servicio Nº 037-2021, de fecha 17 de mayo del año 2021, y demás documentos que se adjuntan a la presente;

### CONSIDERANDO:

Que, es Política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local Nº 307 – Bellavista dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativos y usuarios en general a fin de garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios Nº 037-2021 se contrató los servicios profesionales de don Frank Erick Torres Shapiama, identificado con DNI Nº 71064194, a fin de que se desempeñe de forma individual y subordinada en el cargo de Coordinador de Innovación y Soporte Tecnológico en la II.EE Nº 0084 "Andrés Avelino Cáceres Dorregaray", Jurisdicción de la UGEL Bellavista, teniendo como plazo de contrato, iniciando a partir del 01 de agosto y concluye el 31 de octubre del 2021, posteriormente se firmó la Adenda Nº 001, Adenda Nº 002, como prórroga del contrato original, en el cual se acordó prolongar la vigencia del contrato a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2021, del 01 de enero al 31 de marzo de 2022, respectivamente;

Que, según lo establecido en el artículo Nº 03 de la Ley Nº 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del decreto legislativo 1057 y otorga derechos laborales establece que "El contrato administrativo de servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral privativa del estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada, ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales";

Que, con expediente Nº 0668, el director de la II.EE Nº 0084 "Andrés Avelino Cáceres Dorregaray", a través del Oficio Nº 022-2022-DIE-0084 "AACD"-NPySM-NL, comunica a la UGEL Bellavista la Carta de Renuncia presentado por el señor Frank Erick Torres Shapiama, identificado con DNI Nº 71064194, en el cual comunica su renuncia al cargo de Coordinador de Innovación y Soporte Tecnológico en la II.EE Nº 0084 "Andrés Avelino Cáceres Dorregaray", jurisdicción de la UGEL Bellavista;

Que, según el artículo Nº 10 de la Ley Nº 29849, en concordancia con el literal c) de la cláusula vigésima primera del Contrato Administrativo de Servicios Nº 025-2021 establecen que "El Contrato Administrativo de Servicios se extingue por: Por voluntad unilateral de El Contratado. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que la entidad autorice un plazo menor";

Que, el literal C) del artículo 13º del Decreto Supremo 075-2008-PCM establece que el Contrato Administrativo de Servicios se extingue por Decisión unilateral del contratado. En este caso, el contratado debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. **Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado.** En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado;

En este sentido y en vista que el administrado presentó su renuncia con fecha 17 de marzo del presente año, y teniendo en cuenta que el plazo para presentar la renuncia es de 30 días naturales y que dicho plazo **puede ser exonerado por la autoridad competente;** se debe tener por aceptada su renuncia a la plaza de Coordinador de Innovación y Soporte Tecnológico en la II.EE N° 0084 "Andrés Avelino Cáceres Dorregaray", Jurisdicción de la UGEL – Bellavista;

Que, mediante Carta N° 0396-2022-GRSM-DRE/D.O.OO-UE N°. 307-RR-HH, de fecha 22 de marzo de 2022, el área de Recursos Humanos solicita a esta oficina la proyección de la Resolución para extinguir el contrato de **Frank Erick Torres Shapiama** al cargo de Coordinador de Innovación y Soporte Tecnológico en la II.EE N° 0084 "Andrés Avelino Cáceres Dorregaray";

Que habiendo puesto de manifiesto los considerandos descritos y de conformidad con la legislación vigente;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **EXTINGASE EL CONTRATO** a partir del **01-04-2022**, por la causal de Renuncia Voluntaria, del Contratado **FRANK ERICK TORRES SHAPIAMA**, identificado con DNI N° 71064194, suscrito por la Unidad de Gestión Educativa Local de Bellavista y el personal antes citado como Coordinador de Innovación y Soporte Tecnológico en la II.EE N° 0084 "Andrés Avelino Cáceres Dorregaray", aprobado mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 037-2021, y la Adenda N° 001, Adenda N° 002 Al Contrato Administrativo de Servicios N° 037-2021;

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DEJAR SIN EFECTO** la Adenda N° 002 al Contrato Administrativo de Servicios N° 037-2021, emitida por la UGEL-Bellavista;

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFÍQUESE** al interesado la presente Resolución en la forma y modo establecido por Ley, para su conocimiento y fines pertinentes;

*Regístrate, comuníquese y archívese*



Ee  
WJRM/JEF.OPER  
JABD/Res RR.HH  
YJMR/PLN.PRES.  
KPAC/Asesor (a) Lega

